

Santiago, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTOS:

El recurso de reclamación interpuesto por la Asociación Gremial de Transporte de Pasajeros El Golf Matucana en contra del Dictamen N° 913/786 de 11 de Agosto de 1994, de la Comisión Preventiva Central, lo informado por ésta en su Dictamen N° 918/894 de 6 de Octubre de 1994; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir el dictamen reclamado y que esta Comisión ha tenido a la vista; y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973.

SE DECLARA:

Que se rechaza el mencionado recurso de reclamación y que se confirma el dictamen recurrido suprimiendo de él la decisión signada con la letra b) de su parte declarativa y las consideraciones expresadas en los acápites 2°, 3° y 4° del N° 9 del dictamen.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a la reclamante.

Transcribese a la Comisión Preventiva Central devolviéndosele el expediente acompañado por ella.

Rol-N° 484-94.

Barbosa
AZ
Rosales
J. Andueza
S. Carrasco

Pro//